

Resolución que solicita al Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana y a su Consejo de Directores, la instalación de una sucursal de esa entidad bancaria en los municipios de Vallejuelo y Bohechío, provincia de San Juan

Considerando primero: Que el municipio de Vallejuelo, provincia San Juan, se encuentra ubicado en la región del valle de San Juan, limitando al norte y al este con el municipio de San Juan de la Maguana, al oeste con el municipio de El Cercado, y al sur con el municipio de Neiba en la provincia de Bahoruco;

Considerando segundo: Que el municipio de Vallejuelo posee una extensión territorial de unos 221.7 km², y conforme a los datos arrojados por el Noveno Censo Nacional de Población y Vivienda, del año 2010, contaba con una población de doce mil cuatrocientos tres (12,403) personas;

Considerando cuarto: Que de acuerdo al Noveno Censo Nacional de Población y Vivienda, del año 2010, el municipio Vallejuelo, contaba con una superficie de doce mil trescientos cincuenta y cinco (12,355) parcelas de asentamientos campesinos;

Considerando quinto: Que la principal actividad económica del municipio se centra en los empleos generados por la administración pública y la defensa, seguida del comercio al por mayor y al por menor;

Considerando séptimo: Que el municipio de Bohechío, provincia San Juan, limita al norte con el municipio de San José de las Matas; al este con el municipio de La Vega; al sur con el municipio Padre Las Casas; y al oeste con el municipio San Juan de la Maguana;

Considerando octavo: Que el municipio de Bohechío posee una extensión territorial de unos 406.1 km², y conforme a los datos arrojados por el Noveno Censo Nacional de Población y Vivienda, del año 2010, contaba con una población de nueve mil seiscientos ochenta y cinco (9,685) personas;

Considerando noveno: Que la principal actividad económica del municipio se centra en los empleos generados por la administración pública y la defensa, las actividades de atención en salud y asistencia social, y el comercio al por mayor y al por mayor;

Considerando décimo: Que no obstante ser dos municipios de alta actividad comercial y gran cantidad de empleados públicos, no cuentan con una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana, por lo que los pobladores de los municipios de Vallejuelo

y Bohechío no pueden realizar las transacciones ni acceder a todos los productos que ofrece esa entidad;

Considerando décimo primero: Que esta situación obstaculiza el acceso de los pobladores a los medios que faciliten e impulsen sus actividades económicas, dificultando el desarrollo social y económico ya que tienen que desplazarse a otro municipio o provincia para poder realizar transacciones comerciales en esta importante entidad bancaria;

Considerando décimo segundo: Que la Constitución de la República dispone en el artículo 93, numeral 1, literal r, que es atribución del Congreso Nacional, en materia legislativa, "Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República";

Considerando décimo tercero: Ley No. 6133, que dicta la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana establece en el artículo 3 que "El Banco de Reservas de la República Dominicana, que en la presente ley se denominará el Banco, podrá establecer o suprimir sucursales, agencias y corresponsalías en aquellos lugares dentro y fuera de la República que considere conveniente su Consejo de Directores, siempre que se ajuste a las disposiciones de la Ley General de Bancos";

Considerando décimo cuarto: Que la Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 establece como objetivo específico 2.4.2 "Reducir la disparidad urbano-rural e interregional en el acceso a servicios y oportunidades económicas, mediante la promoción de un desarrollo territorial ordenado e inclusivo", disponiendo, entre otras medidas, que deben proveerse "servicios integrales para mejorar la gestión de las microempresas rurales";

Considerando décimo quinto: Que el Reglamento del Senado de la República Dominicana establece en el artículo 60, numerales 3 y 27, que son derechos de los senadores "Pronunciarse, por medio de proyectos de resoluciones, respecto a problemas internacionales, nacionales y específicos de la provincia que representan", así como "Presentar proyectos de leyes o resoluciones en asuntos de su competencia";

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley no. 6133, que dicta la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, del 15 de diciembre de 1962, y sus modificaciones;

Vista: La Ley no. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012;

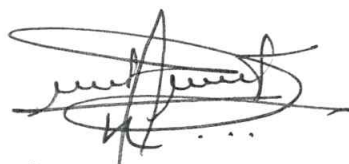
Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana y a su Consejo de Directores, la instalación de una sucursal de esa entidad bancaria en los municipios de Vallejuelo y Bohechío, provincia San Juan, comunidades que se beneficiarían de las iniciativas de servicios, transacciones, préstamos, financiamientos y todo lo relacionado a los servicios que ofrece este importante banco de la República.

Segundo: Comunicar esta resolución al Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana para los fines correspondientes.

DADA.....



FÉLIX BAUTISTA
SENADOR PROVINCIA SAN JUAN

